Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 1 de 39

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9582-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART. 5 DECRETO 092 DE 2017 PROCESO COMPETITIVO
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
1.5. NIT. o C.C.:	860.007.314-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C. LOTE 8 CUPOS 50 MODALIDAD SEVERA Cajicá Cundinamarca
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	22/12/2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS ($6.733.861.071) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aporta en dinero la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($4.983.057.193) M/CTE** correspondiente al 74.00% y el **ASOCIADO** aporta en especie la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.750.803.878) M/CTE** correspondiente al 26.00%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	**5.179,89 SMMLV**
1.10. PLAZO INICIAL:	El Plazo de ejecución del convenio, será de **DIECIOCHO (18) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
1.11. FECHA DE INICIO:	01/01/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30/06/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	**NATALIA MARTINEZ PARDO**
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Directora Poblacional
1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 2 de 39

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo: 0	Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del convenio y **seis (6) meses más**. contado a partir de la suscripción del convenio	22/12/2024	31/12/2026	$1,346,772,214.20	26/12/2024
20%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo: 0	Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del convenio y **seis (6) meses más**. contado a partir de la suscripción del convenio	22/12/2024	31/12/2026	$1,346,772,214.20	26/12/2024
5%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	A partir de la suscripción del convenio de asociación, por el plazo de ejecución de este y **tres (3) años más.**	22/12/2024	30/06/2029	$336,693,053.55	26/12/2024
500 SMLMV VIG 2024	No de póliza: 33-40-101083100 No de Anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.	22/12/2024	30/06/2026	$650,000,000.00	26/12/2024

2. Modificaciones anteriores:	
2.1. Modificación No. 01 Fecha Suscripción: 02/01/2025	Teniendo en cuenta que el respectivo proceso de contratación al momento de su adjudicación y suscripción del contrato en la vigencia 2024 se encontraba amparado por vigencias futuras, se hace necesario la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente.
2.2. Modificación No.2 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Fecha Suscripción: 20/10/2025	1. RECONOCER el ajuste por los valores unitarios del 2025 de acuerdo con el INCREMENTO DEL IPC para el año 2025 y VIGILANCIA de acuerdo con la normatividad vigente. Ajuste por valor total de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($29.323.923) así: • RECONOCER a partir de la suscripción de la modificación, el ajuste por diferencia en el IPC del 1.97% por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($15.213.040), de acuerdo lo dispuesto mediante boletín técnico del 09 de enero de 2025 expedido por el DANE. El incremento del IPC aplica para los rubros: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario. • RECONOCER a partir del 01 de enero de 2025 el ajuste en el rubro de vigilancia por valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($14.110.883) de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 y Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establece las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2025, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025000463 del 8 de enero de 2025 y I2025031473 del 17 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 3 de 39

septiembre de 2025 respectivamente. Se toma como valor de referencia el correspondiente al servicio de vigilancia por 24 de horas, sin arma teniendo en cuenta cada periodo, para el grupo 2.
PARÁGRAFO: El reconocimiento de IPC Y VIGILANCIA, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Integración Social, serán financiados con afectación al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 55 y 57 y CRP 38 y 40 de 2025 por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 21.679.802) Y con aportes en especie del Asociado, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS MCTE ($7.644.121).

2. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR de los recursos disponibles del convenio un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($29.323.923), los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:
• Por parte de la SDIS la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($21.679.802) y
• Por parte del asociado aportara en especie un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS MCTE ($7.644.121) para la ejecución, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión No. 07 a corte de 31 de julio de 2025, los cuales corresponden a todos los rubros, así: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario.

3. INCORPORAR De conformidad con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS incorporar integralmente la estructura de costos desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen publicado en la plataforma transaccional SECOP II como “ESTRUCTURA DE COSTOS - LOTE 8 - 50 CUPOS SEVEROS – CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE más el reconocimiento de los incrementos para un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 4.450.495.577).

4. ACLARAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS NOTAS DEL NUMERAL 4.1 “ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL” ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

Las cuáles serán las siguientes:
“Nota 1: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos, se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Nota 2: Para la vigencia 2025, se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Pagina 4 de 39

incremento del 3%, teniendo en cuanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 3: Talento Humano: Para los perfiles requeridos en el anexo técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2024 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", se proyecta el talento humano con un incremento sobre el valor, al cierre de la vigencia anterior (2024) del 3,23 %, para el año 2025.
Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.
Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.
* Para el perfil de Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física, en las estructuras de costos de 150, 200 y 250 cupos, los perfiles pueden ser Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física y en las estructuras de 50 y 100 cupos solo se requiere que el perfil sea Profesional en Fisioterapia."

Nota 4: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble servicios públicos y conectividad: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble y servicios públicos, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024007528 el 16 de marzo de 2024 (Comunidad de Cuidado) y el I2024024881 el 05 de septiembre de 2024. Para las vigencias 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras".

Nota 5: Desgaste y uso de los bienes no consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024010575 del 19 de abril del 2024, I2024016579 del 19 de junio de 2024, I2024017379 del 26 de junio de 2024, I2024024881 el 05 de septiembre de 2024, el I2024019144 del 15 julio de 202 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.
Para la cobertura de los 50 cupos, no se tomó el elemento de Horno industrial en acero inoxidable como mínimo 2 niveles de altura, dado que el resto de los hornos es suficiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 5 de 39

	Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras". Nota 6: Bienes consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024017767 del I2024017767 del 02 de julio del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras." Nota 7: Elementos de aseo institucional: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024014734 del 29 de mayo del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Los ajustes del IPC, para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras." Nota 8: Servicios funerarios: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Rad: I2024024881 el 05 de septiembre de 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras." Nota 9: Transporte: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del ítem de transporte viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Memorando Radicado I2024007528 del 16 de marzo de 2024 -

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 6 de 39

	Listado de precios unitarios de referencia - Servicios Subdirección para la Vejez 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo)2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras." Nota 10: Vigilancia: El rubro de vigilancia, se dividió en dos periodos atendiendo la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha información fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024. Para la vigencia del 2025 para cada periodo especificado en la Circular de la Supervigilancia se le realizó un incremento del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras. Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia. Nota 11: Absorbentes y otros elementos de cuidado: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras. Nota 12: Elementos de aseo personal: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 7 de 39

	(Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras. Nota 13: Alimentos: De acuerdo con aporte nutricional definido para el servicio, con base en las recomendaciones de ingesta de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años y la minuta definida por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para las personas mayores, se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los alimentos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los RAD: I2024005209 del 24 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024, I2024011415 del 29 de abril del 2024, I2024011757 del 01 de mayo del 2024, I2024012926 del 09 mayo del 2024, I2024013575 de 20 mayo del 2024 y el I2023000994 del 13 de enero de 2023, indexado mes a mes. Nota 14: Vestuario: Se realizó el cálculo del costo cupo por entrega, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024010575 el 19 de abril de 2024, y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras. Nota 15: El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia". 5. AGREGAR EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: EL COMPROMISO GENERAL No. 31 EN EL NUMERAL 3.1.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO, la cual quedara de la siguiente manera: "31. Adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, destinando como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021".
2.3 Modificación No. 03 Fecha Suscripción: 06 de enero de 2026	Por medio del presente se modifica el número de vigencia futura
GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES MOD No 2	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 8 de 39

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo: 1	Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del convenio y **seis (6) meses más**. contado a partir de la suscripción del convenio	22/12/2024	31/12/2026	$1,346,772,214.20	27/10/2025
20%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo:1	Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del convenio y **seis (6) meses más**. contado a partir de la suscripción del convenio	22/12/2024	31/12/2026	$1,346,772,214.20	27/10/2025
5%	No de póliza: No33-44-101257664 Anexo: 1	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	A partir de la suscripción del convenio de asociación, por el plazo de ejecución de este y **tres (3) años más.**	22/12/2024	30/06/2029	$336,693,053.55	27/10/2025
500 SMLMV VIG 2025	No de póliza: 33-40-101083100 No de Anexo: 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	Conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.	22/12/2024	30/06/2025	$711,750,000.00	27/10/2025

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social pretende garantizar la prestación de servicios sociales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses de la población mayor del Distrito.

La implementación del Servicio Social Comunidad de Cuidado, de la Secretaría Distrital de Integración Social a cargo de la Subdirección para la Vejez en el 2024, se desarrolló bajo el plan distrital de Desarrollo 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C.*, proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "*Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física". Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 9 de 39

en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…"[1].

En este contexto, se formuló el programa "*Bogotá cuida a su gente*"[2] que tiene como objetivo "*lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente*", en este sentido uno de los grupos poblacionales que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 y el Decreto 681 de 2022 *Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031*, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se materializa con la implementación de servicios sociales particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", formuló el proyecto de inversión *7937 "Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."* que tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión, social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá",* en cumplimiento de la meta del plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferenciales"*

No obstante, en el marco del proyecto de inversión[3] 7937, se cuenta con el objetivo específico 1[4] que busca "*fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores*" en el cual se formuló la actividad No 1 que busca "*atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez*", y bajo esta actividad se planteó tarea No. 3 la cual consiste en *"implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.[5]",* en la cual se sustenta la necesidad de contratar y mantener vigentes los convenios de la modalidad institucionalizada de atención que busca *"fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores de sesenta (60) años o más, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo".* Estas actividades se materializan a través de servicios que promueven procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección a personas mayores.

---

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

[2] Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá: Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

[3] https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2026/Gestion/PROYECTO-INVERSION/10042026-7937.pdf

[4] Consultar documento: 7937 SPI JUNIO A NOVIEMBRE 2024.

[5] Plan de Acción 2026 Vejez rev_definitivo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 10 de 39

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de inversión, en el marco del portafolio de servicios y la Resolución No. 218 de 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, El Servicio Comunidad de Cuidado comprende la atención a personas mayores de 60 años o más, que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, de manera continua e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana, lo que implica que es población a cargo de la SDIS institucionalizada. Este servicio se presta en unidades operativas de larga estancia, en las cuales se brinda cuidado cualificado, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables y se promueve la constitución de redes de apoyo generacional, familiar, e institucional.

La población beneficiaria de este servicio son personas mayores, de 60 años o más residentes en la ciudad de Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional severa, que consiste en la atención a personas mayores que requieren supervisión para la realización de actividades básicas de la vida diaria: alimentación, lavado, vestido, aseo, deposición, micción, retrete, traslado sillón – cama, deambulación, entre otras, que manifieste de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio. Cabe resaltar que la población mayor es sujeto de especial protección constitucional y, por sus condiciones de dependencia funcional para la realización de las actividades de la vida diaria, requieren de acompañamiento permanente.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar la prestación del servicio social Comunidad de Cuidado modalidad Severa, el día 15 de noviembre de 2024, publicó en la plataforma electrónica SECOP II, la invitación pública del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024, cuyo objeto consiste en***: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C"***, buscando adjudicar 900 cupos en la modalidad severa.

Una vez finalizadas las etapas del proceso competitivo y como consta en la Resolución No. 2722 del 18 de diciembre de 2024, se adjudicaron 50 cupos, a la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, suscribiendo el convenio de asociación No. 9582 del 2024, para la atención de personas mayores con dependencia funcional severa; dando inicio el 01 de enero de 2025 y con fecha de terminación el día 30 de junio de 2026, según acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo SDIS-DCT092-013-2024, fue adelantado con recursos de la vigencia 2024 y recursos de las vigencias futuras 2025 y parte del 2026, autorizadas por el CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL- CONFIS según acta No. 16 del 23 de octubre de 2024, en cada una de las vigencias siguientes se debía realizar sustitución de las vigencias futuras por los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, En esta línea el día 02 de enero de 2025 se realizó en la plataforma Secop II la modificación No. 01 la cual se realiza la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente.

Por otra parte, se suscribió la modificación No. 02 el día 20 de octubre de 2025, al convenio 9582-2024, la cual tuvo como propósito realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN.** Así mismo mediante modificación No. 03 del día 06 de enero de 2026 se realiza la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cd0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 11 de 39

Ahora bien, el supervisor del convenio, en aplicación de lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y del control y vigilancia que debe ejercer en los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para una eficiente supervisión, evidencio la necesidad de realizar un **OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN**, teniendo en cuenta que en la página 19 numeral 4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio, del estudio previo publicado en la plataforma transaccional SECOP II indica en sus notas lo siguiente:

> "*Nota 3 Talento Humano: (…) Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.*
> *Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.*
>
> *Para el perfil de Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física, en las estructuras de costos de 150, 200 y 250 cupos, los perfiles pueden ser Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física y en las estructuras de 50 y 100 cupos solo se requiere que el perfil sea Profesional en Fisioterapia.",*
>
> "*Nota 10 vigilancia: (…) Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024- 2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.*
> *Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia",*
>
> y *"Nota 15: (…) El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia."*

Así mismo, se requiere realizar el incremento de tarifas del rubro de vigilancia de conformidad a lo estipulado en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,77 SMMLV del 01 de enero al 30 de junio de 2026.
- 9,85 SMMLV del 01 de julio al 14 de julio de 2026.
- 10.21 SMMLV del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, se requiere realizar el aclaratorio al rubro de talento humano de acuerdo con la estructura de costos inicial suscrita por las partes, ajuste al rubro de vigilancia de acuerdo con la circular externa No. 20251300000115CS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 12 de 39

del 30 de diciembre de 2025[6] y IPC para la vigencia 2026 de acuerdo con lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE[7]

Es importante mencionar, que la interrupción parcial o total del servicio, generaría una afectación directa y grave a las personas mayores, de 60 años o más residentes en la ciudad de Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional severo que requieren supervisión para la realización de actividades básicas de la vida diaria: alimentación, lavado, vestido, aseo, deposición, micción, retrete, traslado sillón – cama, deambulación, entre otras, que manifestaron de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio. Cabe resaltar que la población mayor es sujeto de especial protección constitucional y, por sus condiciones de dependencia funcional severo para la realización de las actividades de la vida diaria, requieren de acompañamiento permanente.

Por lo cual se hace necesario efectuar un otrosí modificatorio mediante el cual se realiza el ajuste de incremento según circular de la supervigilancia, reconocimiento IPC, la reducción del rubro de talento humano, prórroga, reinversión, redistribución y adición de recursos al convenio, que permita garantizar de forma continua el servicio de Comunidad de Cuidado, durante el periodo comprendido entre el **1 de julio al 31 de julio del 2026.**

La prórroga propuesta hasta esta fecha se sustenta en razón a la necesidad de garantizar la atención permanente e ininterrumpida de la población beneficiaria, en tanto se culmina el proceso precontractual y contractual y se realice el empalme y alistamiento con el nuevo asociado que resulte adjudicatario del proceso que la SDIS se encuentra adelantando y que tiene como fecha aproximada de adjudicación el día 02 de julio de 2026; teniendo en cuenta que el proceso se encuentra a la fecha en etapa de evaluación de ofertas presentadas.
En consecuencia, se hace necesario:

A. RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE TARIFAS EN EL RUBRO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA VIGENCIA 2026.

El cálculo para el rubro de vigilancia en la vigencia 2026 fue realizado atendiendo lo dispuesto en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada y socializado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social a través del memorando radicado No. I2026000953 expedido el 14 de enero de 2026, estableciendo las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026, sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,77 SMMLV del 01 de enero al 30 de junio de 2026.
- 9,85 SMMLV del 01 de julio al 14 de julio de 2026.
- 10.21 SMMLV del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Es importante precisar que, para el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplica el factor multiplicador correspondiente a 9,77 SMMLV. Sin embargo, al tratarse de dos vigencias diferentes, las tarifas deben calcularse con base en el salario mínimo mensual legal vigente de cada una de ellas. En ese sentido, la actualización de tarifas correspondiente a la proporción del año 2025 fue incluida en el Modificatorio No. 02, mientras que la proporción del año 2026 se actualiza mediante la presente solicitud de modificación.

---

[6] *circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cd0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 13 de 39

Teniendo en cuenta que la Circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es la norma que regula los precios del servicio de vigilancia y que debe ser cumplida por las entidades públicas y privadas; y que la tarifa de vigilancia tiene como variable para su cálculo, el valor del salario mínimo vigente para cada año, el reconocimiento se realiza a partir del 01 de enero de 2026 toda vez que el salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV que rige para la vigencia 2026 es $ 1.750.905.

Por otra parte, de conformidad con la Nota 10 del numeral 4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de los estudios previos elaborados por la Entidad en la etapa precontractual del proceso que respalda el Convenio actualmente en ejecución se mencionó lo siguiente:

Nota 10: Vigilancia: El rubro de vigilancia, se dividió en dos periodos atendiendo la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha información fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597, en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.

La proyección del costo de vigilancia por periodo para el año 2025 se realiza a partir de proyección de incremento del IPC del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Integración Social. Se partió del costo del servicio de vigilancia establecido para el segundo semestre de 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la mencionada circular.

Para la vigencia del 2025 para cada periodo especificado en la Circular de la Supervigilancia se le realizó un incremento del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.

Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia.

En ese sentido, el valor para rubro de Vigilancia establecido en la estructura de costos inicial correspondió al siguiente detalle por vigencia; partiendo de la tarifa regulada en la Vigencia 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que la Entidad calculó mediante documento 20240104-120958-036bf5-52003597, así:

Estructura de costos Inicial

CONCEPTO	2024 Cálculo SDIS	2025 Incremento 3.23%	2026 Incremento 3%
Vigilancia del 01 de enero al 14 de julio	12.964.988	13.383.757	13.785.270

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 14 de 39

Vigilancia del 15 de julio al 31 de diciembre	13.079.442	13.501.908	13.906.965

De acuerdo con lo establecido para la vigencia 2025, en el Modificatorio No. 02, mediante el cual se reconoció el incremento de tarifas y el ajuste por IPC, se tomaron como referencia las tarifas definidas por la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Memorando No. I2025000463 del 8 de enero de 2025, en el cual se agruparon las tarifas correspondientes a los diferentes servicios de vigilancia por localidades, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, para el caso del servicio de vigilancia 24 horas sin arma, se establecieron las siguientes tarifas:

Grupo	Servicio	VIG 2025		
		01 ENE A 14 JUL	15 JUL A 24 DIC	25 DIC A 31 DIC
GRUPO 1 (ENGATIVA, SUBA, FONTIBON Y USAQUEN)	24H-SIN ARMA	14.477.605	14.931.916	15.307.898
GRUPO 2 (CHAPINERO, BARRIOS UNIDOS SANTAFE, CANDELARIA, LOS MARTIRES, TEUSAQUILLO)	24H-SIN ARMA	14.476.720	14.931.031	15.307.012
GRUPO 3 (BOSA, KENNEDY Y PUENTE ARANDA)	24H-SIN ARMA	14.476.944	14.931.255	15.307.238
GRUPO 4 (ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, USME Y SUMAPAZ)	24H-SIN ARMA	14.476.944	14.931.255	15.307.238
GRUPO 5 (SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE URIBE Y TUNJUELITO)	24H-SIN ARMA	14.476.720	14.931.031	15.307.012

Teniendo en cuenta que esta clasificación se implementó a partir de la vigencia 2025, y que el lugar de ejecución del presente convenio se ubica fuera de la ciudad de Bogotá, se procede a determinar el grupo que le aplicará para el reconocimiento del modificatorio tomando como referente el precio inicial en la oferta económica presentada por el asociado para la vigencia 2025 y se incrementa el porcentaje de aumento del SMMLV para la vigencia del modificatorio (2025), teniendo en cuenta que es una variable que incide en el cálculo de la tarifa ; tal como se evidencia a continuación:

Precio Unitario Oferta económica 2025	$ 13.383.757
Aumento SMMLV 2025 9.54%	$ 1.276.810
Precio Oferta económica ajustado incremento	**$ 14.660.567**

En ese sentido, las tarifas con mayor correspondencia con el análisis realizado son las definidas para los grupos 2 y 5, que presentan la misma tarifa. Por lo anterior, la tarifa de dichos grupos será la que aplicará para el reconocimiento de los incrementos de tarifas de vigilancia para el presente modificatorio.

Ahora bien, para la vigencia 2026, y en atención a lo dispuesto en la Circular N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como a lo comunicado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social mediante el Memorando N.º I2026000953 del 14 de enero de 2026, se adoptan las tarifas correspondientes al grupo 5, distribuidas por períodos de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cd0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 15 de 39

PERIODO	GRUPO 5
01 ENE A 30 JUNIO DE 2026	18.827.522
01 JUL A 14 JUL DE 2026	18.981.674
15 JUL A 31 DIC DE 2026	19.675.361

Dicho ajuste se encuentra respaldado en el riesgo No. 9 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla: "*Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio*.", como se indica en la siguiente tabla:

TABLA No. 1. VALORES UNITARIOS MENSUALES CON RECONOCIMIENTO DE AJUSTE RUBRO VIGILANCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026

ITEM	VALOR UNITARIO MENSUAL PRECIOS 2026	VALOR INICIAL AJUSTADO UNITARIO MENSUAL – PRECIOS 2026 (*)	DIFERENCIA DE VALORES UNITARIOS 2026 (Valor ofertado-valor real)	TOTAL AUMENTO VIGILANCIA (Aumento* fracción de meses)
Vigilancia del 1 de enero al 30 de junio de 2026 (6 meses) 9,77 SMMLV	13.785.270	18.827.522	5.042.252	30.253.512
TOTAL AUMENTO VIGILANCIA 2026				**30.253.512**

(*) Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2026000953 del 14 de enero de 2026

De acuerdo con lo anterior, el valor del ajuste a reconocer por concepto de vigilancia en la vigencia 2026 asciende a **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 30.253.512)** los cuáles serán reconocidos con los recursos no ejecutados que serán objeto de reinversión y adición, así:

ITEM	VALOR RECONOCIMIENTO	REINVERSIÓN	ADICIÓN
		SDIS	
Vigilancia del 1 de enero al 30 de junio de **2026**	30.253.512	693.404	29.560.108

B. AJUSTE DE VALORES UNITARIOS DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL IPC PARA EL AÑO 2026 (5,10%), PROYECTADO DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2026, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso competitivo, que dio lugar a la suscripción del Convenio de Asociación**,** estaba previsto que, con el transcurso del tiempo, se presentaría un alza en el valor de los costos fijos, costos variables y costos por realización, que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, como consecuencia de la variación del IPC reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Así las cosas, de acuerdo con la información oficial publicada por el DANE en enero de 2026 [8], el Indicé de Precios al Consumidor (IPC) registró un aumento del 5,10%, razón por la que se hace necesario ajustar los valores en la

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 16 de 39

estructura de costos, en el porcentaje ya citado y en cumplimiento de lo pactado en el estudio previo numeral 4.1., en la "*Nota 15 El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia",* que hacen parte integral del convenio. Los costos unitarios a los cuales se les proyectó el incremento del IPC corresponden a:

1. Costos Fijos: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios y Transporte.
2. Costos Variables: Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal y Alimentos.
3. Costos por Realización: Vestuario.

Lo anterior con el fin de evitar una afectación para el asociado en la prestación del servicio.

TABLA No. 2. VALORES UNITARIOS MENSUALES CON RECONOCIMIENTO INCREMENTO DE IPC PROYECTADO DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2026 Y A SER RECONOCIDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

ITEM	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2025 AJUSTADOS	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2026 INICIALES	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2026 INCREMENTO IPC (1) * 5,10%	AUMENTO VALORES UNITARIOS MENSUALES	INCREMENTO IPC 2026 (Aumento * tiempo de ejecución* Cupos)
	1	2	3	(3)-(1)	
Reconocimiento al Inmueble	481.741	486.902	506.309	24.568	517.520
Mantenimiento al Inmueble	208.300	210.532	218.923	10.623	223.760
Servicios Públicos y Conectividad	191.210	193.259	200.961	9.751	205.387
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	158.283	159.980	166.355	8.072	170.000
Bienes consumibles	129.052	130.435	135.633	6.581	138.613
Elementos de aseo institucional	82.368	83.251	86.568	4.200	88.453
Servicios funerarios	64.350	65.039	67.631	3.281	69.120
Transporte	22.064.534	22.300.889	23.189.825	1.125.291	474.099
Absorbentes y otros elementos de cuidado	32.086	32.431	33.722	1.636	1.032.800
Elementos de aseo personal	4.701	4.751	4.940	239	151.200
Alimentos	26.032	26.311	27.359	1.327	838.400
Vestuario	1.567.276	1.584.066	1.647.207	79.931	3.157.050
TOTAL INCREMENTO IPC PARA LA VIGENCIA 2026					**7.066.402**

Fuente: Subdirección para la Vejez

Nota 1: El incremento aplicado a los valores unitarios se calculó basado en los precios de la vigencia 2025 ajustados en el Modificatorio No. 02 del 20 de octubre de 2025 y se aumentó un IPC de 5.10%, de conformidad con el boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026 y posteriormente se procedió a reconocer la diferencia entre el valor ajustado con el IPC del 2026 y el valor proyectado en la estructura de costos inicial para esta vigencia. No obstante, el valor a reconocer por IPC será a partir de la suscripción de la modificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 17 de 39

Nota 2: El incremento de IPC para los costos fijos se realiza partiendo de meses de 30 días, el de los costos variables con días calendario, conservando la forma de cálculo de las estructuras de costos.

De acuerdo con lo anterior, para el reconocimiento en incremento de IPC para los rubros detallados en la tabla No.2 se requiere, el valor de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 7.066.402),** suma que se financiara conforme a lo dispuesto en la Tabla denominada**, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN**

C- ACLARATORIO DEL VALOR PROYECTADO EN EL RUBRO DE TALENTO HUMANO DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS INICIAL SUSCRITA POR LAS PARTES.

De acuerdo con la estructuración inicial del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024, para el rubro de Talento humano se estableció en el estudio previo en el numeral 4.1 y en su estructura de costo inicial la siguiente nota:

"Nota 3: Talento Humano: Para los perfiles requeridos en el anexo técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2024 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", se proyecta el talento humano con un incremento sobre el valor, al cierre de la vigencia anterior (2024) del 3,23 %, para el año 2025.

Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la estructura de costos inicialmente proyectada y suscrita por el asociado y la entidad corresponde a la oferta económica que cubre los costos y gastos previstos en las vigencias 2024, 2025 y parte del 2026, estableciendo supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 para el incremento de IPC, vigilancia y Talento Humano. Para el caso de la vigencia 2026 el supuesto macroeconómico proyectado para dichos incrementos fue del 3%.

Es de anotar que, de conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social*" se observa que los honorarios **NO** tuvieron incremento alguno con relación a los establecidos para la vigencia 2025; razón por la cual el incremento a realizar para la vigencia 2026 se hace con base en la estructura de costos inicial, del convenio en la que se había proyectado un incremento del 3% con respecto a los precios de la vigencia 2025.

Lo anterior, tomando en consideración el análisis que realiza la entidad frente a que gobierno nacional durante la vigencia 2025 expidió la Ley 2466 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"* la cual se ha ido implementando

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 18 de 39

gradualmente, así mismo expidió el Decreto No. 1469 de *2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* y Decreto 0159 de 2026*" Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026"* fijando el Salario Mínimo Legal Vigente, en el cual se evidencio un elevado aumento del 23% para la vigencia 2026, superando ampliamente el incremento teórico basado en inflación, productividad y que genera un impacto en el IBC mínimo de cotización de salud, pensión y ARL entre otros supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 que constituyen una variación objetiva y significativa en el costo de la mano de obra; si bien para el presente convenio la estructura de costos fue proyectada con el supuesto de la contratación de talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios con honorarios, no se puede desconocer que la resolución de honorarios de la secretaria para la vigencia 2026 mantuvo los mismos honorarios establecidos para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social procedió a revisar la matriz de riesgos que hace parte integral del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024 evidenciando que en el riesgo No. 9 se establece lo siguiente: *(…) Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio. (…)"*

De acuerdo con el riesgo anteriormente relacionado, y dando aplicabilidad al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social teniendo en cuenta las normas expedidas a nivel nacional y considerando sus efectos en la ejecución contractual de los convenios de asociación que se encuentran actualmente en ejecución, considera necesario reconocer al rubro de talento humano aplicando el valor que se encuentra en la estructura de costos inicial y la oferta económica de la vigencia 2026, que tiene un incremento del 3% con respecto a los precios del 2025, cuyo reconocimiento se realizará desde el 1 de enero del 2026

Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el tercer párrafo de la nota 3 del numeral 4 de la MODIFICACIÓN No. 2 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 9582-2024.

De conformidad con lo expuesto anteriormente en los literales A, B y C del presente documento para la vigencia 2026 los ajustes realizados se resumen a continuación:

TABLA No. 3. VALORES TOTALES RECONOCIMIENTO INCREMENTO DE IPC Y VIGILANCIA

RUBRO	VALOR TOTALES
VIGILANCIA	$ 30.253.512
INCREMENTO IPC	$ 7.066.402

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Nota 1: Los ajustes en los rubros para vigilancia serán reconocidos a partir del **01 de enero de 2026**, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por su parte, el incremento por IPC para los demás rubros contemplados en la estructura será reconocidos a partir de **la suscripción de la modificación**.

D. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 19 de 39

Adicionalmente a las situaciones fácticas expuestas anteriormente, es necesario **PRORROGAR** el convenio de asociación hasta el **31 de julio del 2026**, garantizando la atención permanente e ininterrumpida de la población mayor beneficiaria y el empalme con el nuevo asociado que resulte adjudicatario del proceso competitivo que la SDIS se encuentra adelantando para la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027.

Aunado a la anterior, la entidad contará con el tiempo suficiente para continuar el trámite del proceso competitivo para la vigencia 2026 y vigencia 2027 con vigencias futuras, el cual se encuentra en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, por parte de la Subdirección para la Vejez, teniendo como fecha probable de adjudicación el día 2 de julio de 2026.

Por lo anterior, la supervisión ha evidenciado la necesidad de prorrogar el Convenio hasta el **31 de julio del 2026**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida, requiriendo la suma **de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 396.795.332),** para garantizar la ejecución del convenio de asociación durante el periodo **del 1 al 31 de julio del 2026**, la cual se financiará conforme a lo dispuesto en la Tabla denominada**, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN**

Nota aclaratoria: Los honorarios correspondientes al personal técnico y bachiller para el periodo del 1 al 31 de julio, se reconocerán en la prórroga conforme a los valores que actualmente integran la estructura de costos definida para los nuevos procesos de contratación – Lote de 100 cupos, o, en su defecto, según los valores establecidos en los procesos estructurados con tarifas actualizadas para la vigencia 2026, según corresponda.

E. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO PARA EL PERIODO ENTRE EL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026

De acuerdo con la estructuración inicial del proceso competitivo que dio origen al Convenio de Asociación No. 9575-2024, el rubro de talento humano fue determinado tomando como referencia la escala de perfiles y honorarios vigente para la Entidad, así como los supuestos macroeconómicos disponibles al momento de la planeación contractual. En ese contexto, para la vigencia 2026 se proyectó un incremento del 3% sobre los valores definidos para la vigencia anterior, con fundamento en las estimaciones incorporadas en la estructura de costos y en las condiciones previstas para el trámite de vigencias futuras.

No obstante, dicha proyección correspondía a un supuesto financiero ex ante, definido con la información disponible al momento de estructurar el proceso inicial, y no a una tarifa inmodificable o ajena a las condiciones reales de ejecución. En efecto, la misma nota de talento humano prevista en los documentos del proceso estableció que para las vigencias 2025 y 2026 se tendría en cuenta lo dispuesto en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, o en cualquier otro documento expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social para el incremento del talento humano de convenios o contratos.

Para la vigencia 2026, la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2026, mediante la cual adoptó la escala de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha resolución no establece un valor único por perfil, sino rangos mínimos y máximos de honorarios, de acuerdo con la categoría, denominación, escolaridad y experiencia requerida. En consecuencia, la determinación del valor aplicable dentro del rango debe atender la necesidad del servicio, las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 20 de 39

obligaciones específicas a desarrollar, la complejidad operativa, la experiencia requerida, la disponibilidad del talento humano y las condiciones propias del mercado para la vigencia correspondiente.

En el marco del nuevo proceso competitivo estructurado para la vigencia 2026, cuyo propósito es garantizar la continuidad del servicio Comunidad de Cuidado para personas mayores con dependencia funcional severa, la Entidad realizó un nuevo análisis técnico, económico y financiero de los valores requeridos para la operación del servicio. Como resultado de dicho análisis, se identificó que para determinados perfiles de talento humano resultaba necesario adoptar valores ubicados en el rango superior de la escala aplicable, con el fin de asegurar la suficiencia de la estructura de costos, la disponibilidad efectiva del personal requerido y la continuidad de la prestación del servicio.

Esta actualización se sustenta en que las condiciones económicas de la vigencia 2026 difieren de las consideradas al momento de la estructuración inicial. En particular, el incremento significativo del salario mínimo mensual legal vigente, el comportamiento del IPC, los efectos de la coyuntura económica sobre los costos de la mano de obra, las cargas asociadas al sistema de seguridad social y la presión del mercado laboral sobre perfiles asistenciales, técnicos y operativos generaron una variación objetiva en los costos necesarios para garantizar la operación del servicio. Dichos factores impactan especialmente aquellos perfiles que participan de manera directa y permanente en la atención, cuidado, alimentación, higiene, apoyo operativo y sostenimiento de las condiciones básicas del servicio.

En ese sentido, el ajuste solicitado no corresponde a un incremento generalizado ni automático de todos los honorarios del convenio, ni a un reconocimiento discrecional a favor del asociado. Se trata de una actualización diferencial, objetiva y limitada a los perfiles respecto de los cuales se evidenció una brecha entre el valor inicialmente proyectado para 2026 y el valor requerido en el nuevo análisis económico del servicio para la misma vigencia. Esta actualización busca mantener la coherencia entre la estructura de costos vigente, las condiciones reales del mercado, las exigencias del anexo técnico y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin afectar los estándares de calidad, oportunidad y suficiencia.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el servicio Comunidad de Cuidado se presta de manera continua e ininterrumpida, veinticuatro horas al día, siete días a la semana, a personas mayores con dependencia funcional severa, quienes requieren acompañamiento permanente para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. Por esta razón, la suficiencia del componente de talento humano no constituye un aspecto accesorio de la estructura de costos, sino una condición esencial para la adecuada ejecución del objeto convenido. La insuficiencia de los valores unitarios podría generar riesgos de rotación, dificultad para vincular o mantener perfiles idóneos, disminución de capacidad operativa y posible interrupción o deterioro de la calidad del servicio. En particular, para la prórroga y ampliación temporal de cobertura del Convenio No. 9575-2024, la actualización de los valores unitarios de determinados perfiles se justifica en la necesidad de armonizar la estructura del convenio vigente con los valores establecidos en el nuevo proceso competitivo de la vigencia 2026, evitando que durante el periodo de transición existan diferencias injustificadas entre perfiles que ejecutan obligaciones equivalentes, bajo el mismo servicio, la misma modalidad de atención y exigencias técnicas similares. Esta armonización resulta necesaria para garantizar el empalme operativo, la continuidad del servicio y la sostenibilidad financiera de la operación durante el periodo prorrogado.

La aplicación de valores ubicados en el rango superior de la escala de honorarios vigente se considera razonable en aquellos perfiles cuya experiencia, carga operativa, disponibilidad, responsabilidad asistencial o criticidad dentro del servicio así lo ameriten. Lo anterior se aplica de acuerdo con la Resolución No. 0001 de 2026, conforme a su propia naturaleza de escala por rangos, permitiendo que la Entidad determine, dentro de los límites allí

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 21 de 39

previstos, el valor que resulte adecuado para satisfacer la necesidad contractual, siempre que exista justificación técnica, financiera y presupuestal.

TALENTO HUMANO	CANTIDAD	Honorarios a Ejecutar	Honorarios a Ejecutar
		Vr Unitario	Vr. Unitario * Cant * Tiempo Prorroga
Auxiliar de enfermería	26	$ 2.975.250,00	$ 154.713.000,00
Tallerista en Artes y Oficios (Auxiliares de terapia ocupacional)	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico operativo	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico en Regencia de Farmacia	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico en Gestión ambiental	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico en Gestión Documental y Archivo	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico en Gastronomía o en Alimentos	1	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Servicios Generales	7	$ 2.951.945,00	$ 41.327.230,00
Manipulador de alimentos	4	$ 2.985.457,00	$ 23.883.656,00
TOTAL			**$ 261.126.846,00**

Por lo anterior, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente actualizar los valores unitarios de los perfiles de talento humano identificados en la estructura de costos, en la medida en que dicho ajuste se encuentra asociado a una causa real, objetiva y verificable: la variación de las condiciones económicas de la vigencia 2026, la actualización del análisis de costos del nuevo proceso competitivo, la necesidad de garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y la continuidad de la atención a personas mayores con dependencia funcional severa. Este reconocimiento se limita al periodo objeto de la modificación y no altera el objeto contractual, sino que permite conservar la suficiencia económica de la operación y asegurar el cumplimiento de la finalidad pública del convenio.

F. REALIZAR LA REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

De acuerdo con la Certificación de Recursos Disponibles para Reinversión del **Convenio de Asociación No. 9582 de 2024** expedida por la Supervisión de la Subdirección para la Vejez, con corte al **30 de abril de 2026**, donde se identificaron recursos no ejecutados de la estructura de costos correspondientes a los rubros de: **Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios,**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 22 de 39

Transporte, Vigilancia, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario, de conformidad con los descuentos contemplados en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** y los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Al existir recursos sin ejecutar dentro del convenio es necesario acudir a los principios de eficiencia y economía para garantizar un uso estratégico y racional del presupuesto público. El principio de eficiencia exige que los recursos se asignen y utilicen de manera óptima para alcanzar los objetivos institucionales con el menor costo posible, mientras que el principio de economía busca reducir gastos innecesarios, priorizando soluciones efectivas y sostenibles. Por ello, la reinversión y redistribución de recursos promueve la optimización de la gestión pública al evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurando la maximización de los recursos disponibles.

Lo anterior no quiere decir que exista algún tipo incumplimiento por parte del asociado, toda vez que hace parte de la dinámica de la prestación del servicio, la cual tiene en cuenta valores variables y/o por realización que conllevan a pagos inferiores de acuerdo a los soportes presentados por el asociado. Por lo tanto, estos recursos no ejecutados no constituyen un aspecto a mejorar en la ejecución del convenio, sino que se explican como parte de las dinámicas inherentes a la rotación de participantes en el servicio y evidencian un riguroso y adecuado ejercicio del control de la supervisión conforme con lo establecido en los anexos técnicos.

A continuación, se explica los descuentos no ejecutados por novedades del **1 de enero de 2025 a 30 de abril de 2026**, tanto para la SDIS como para el ASOCIADO, en la estructura de costos la información detallada se encuentra en las columnas denominadas: *"TOTAL DISPONIBLE A REINVERTIR", "APORTE SDIS EN DINERO" y "APORTES ASOCIADO EN ESPECIE"* y en la hoja de Excel "CERT-SALDOS", y se desagregan a continuación:

1- RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS

Los recursos no ejecutados por la SDIS durante el periodo del **1 de enero de 2025 al 30 de abril 2026** ascienden a un valor **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 102.275.782),,** de acuerdo con las novedades de atención y los soportes de ejecución de pagos **Talento Humano, Servicios Públicos y Conectividad, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Vigilancia, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario,** según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA No. 4. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Rubro/Ítem	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	Recursos No Ejecutados SDIS 2025
Profesional en Enfermería												613.213	613.213
Auxiliar de enfermería	1.926.337		733.842			2.109.798		1.192.493	1.449.995	1.109.790	1.742.870	1.009.030	11.274.155
Técnico en Regencia de Farmacia								275.191	7.654				282.845
Manipulador de alimentos		235.512	314.016	-	-								549.528
Servicios Públicos y Conectividad	1.373.857	1.457.331	1.197.620	9.372	1.366.915	1.989.683	167.140	2.181.578	1.605.909	2.139.276	572.120	2.193.468	16.254.269
Bienes consumibles	340.948	1.075.717	948.818	36.414	1.365.005	419.486	1.586.995	709.472		404.103	973.525		7.860.483
Elementos de aseo institucional		117.845	123.145	1.245	-	1.378.845	504.245						2.125.325
Vigilancia del 15 de julio al 31 de diciembre											693.404		693.404
Subtotal Costos Fijos	**3.641.142**	**2.886.405**	**3.317.441**	**47.031**	**2.731.920**	**5.897.812**	**2.258.380**	**4.358.734**	**3.063.558**	**3.653.169**	**3.981.919**	**3.815.711**	**39.653.222**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 23 de 39

Absorbentes y otros elementos de cuidado	142.160	140	155	150	155	33.210	155	143.415	150	155	150	22.195	342.190
Elementos de aseo personal	312.054	611.035	775	750	775	290.102	307.476	1.575.075	750	674.210	750	5.387	3.779.139
Alimentos	995.379	1.268.149	3.775.911	326.673	1.533.973	115.880	480.008	1.198.007	1.530.959	362.163			11.587.102
Subtotal Costos Variables	**1.449.593**	**1.879.324**	**3.776.841**	**327.573**	**1.534.903**	**439.192**	**787.639**	**2.916.497**	**1.531.859**	**1.036.528**	**900**	**27.582**	**15.708.431**
Vestuario						4.578.040						12.659.770	17.237.810
Total Recursos No Ejecutados	**5.090.735**	**4.765.729**	**7.094.282**	**374.604**	**4.266.823**	**10.915.044**	**3.046.019**	**7.275.231**	**4.595.417**	**4.689.697**	**3.982.819**	**16.503.063**	**72.599.463**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

TABLA No. 5. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Rubro/Ítem	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	Recursos No Ejecutados SDIS 2026
Profesional en Enfermería	$ 4.678.080				4.678.080
Auxiliar de enfermería	$ 4.724.100	$ 377.928	$ 94.482	$ 1.322.748	6.519.258
Servicios Generales		$ 242.577			242.577
Servicios Públicos y Conectividad	$ 2.340.226	$ 837.758	$ 2.309.020	$ 203.447	5.690.451
Bienes consumibles		$ 930.816	$ 997.312	$ 785.802	2.713.930
Elementos de aseo institucional	$ 78.557	$ 78.557	$ 78.357	$ 78.357	313.828
Subtotal Costos Fijos	**$ 11.820.963**	**$ 2.467.636**	**$ 3.479.171**	**$ 2.390.354**	**20.158.124**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	$ 69.417	$ 1.190	$ 171.567	$ 1.275	243.449
Elementos de aseo personal	$ 14.553	$ 14	$ 36.360	$ 15	50.942
Alimentos	$ 6.993.028	$ 1.125.122	$ 848.856	$ 256.798	9.223.804
Subtotal Costos Variables	**$ 7.076.998**	**$ 1.126.326**	**$ 1.056.783**	**$ 258.088**	**9.518.195**
Total Recursos No Ejecutados	**$ 18.897.961**	**$ 3.593.962**	**$ 4.535.954**	**$ 2.648.442**	**29.676.319**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

TABLA No 6. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2026, POR AÑO

Rubro/Ítem	Recursos No Ejecutados SDIS 2025	Recursos No Ejecutados SDIS 2026	Recursos No Ejecutados SDIS 2025 & 2026
Profesional en Enfermería	613.213	4.678.080	5.291.293
Auxiliar de enfermería	11.274.155	6.519.258	17.793.413
Técnico en Regencia de Farmacia	282.845	0	282.845
Servicios Generales	0	242.577	242.577
Manipulador de alimentos	549.528	0	549.528
Servicios Públicos y Conectividad	16.254.269	5.690.451	21.944.720
Bienes consumibles	7.860.483	2.713.930	10.574.413
Elementos de aseo institucional	2.125.325	313.828	2.439.153
Vigilancia del 15 de julio al 31 de diciembre	693.404	0	693.404
Subtotal Costos Fijos	**39.653.222**	**20.158.124**	**59.811.346**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	342.190	243.449	585.639

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 24 de 39

Elementos de aseo personal	3.779.139	50.942	3.830.081
Alimentos	11.587.102	9.223.804	20.810.906
Subtotal Costos Variables	**15.708.431**	**9.518.195**	**25.226.626**
Vestuario	17.237.810	0	17.237.810
Total Recursos No Ejecutados	**72.599.463**	**29.676.319**	**102.275.782**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

2- RECURSOS NO EJECUTADOS POR EL ASOCIADO

Frente a los aportes del Asociado, de acuerdo con el seguimiento realizado, se han presentado recursos no ejecutados dentro del periodo de ejecución del 1 de enero de 2025 al 30 de abril del 2026, por valor **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 95.691.305),** de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 7. RECURSOS NO EJECUTADOS ASOCIADO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Rubro/Ítem	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	Recursos No Ejecutados ASOCIADO 2025
Servicios Públicos y Conectividad	3.560.785	3.685.993	3.296.429	14.056	1.050.376	2.984.527	250.713	3.272.369	2.408.862	3.208.914	858.179	3.107.973	27.699.176
Subtotal Costos Fijos	**3.560.785**	**3.685.993**	**3.296.429**	**14.056**	**1.050.376**	**2.984.527**	**250.713**	**3.272.369**	**2.408.862**	**3.208.914**	**858.179**	**3.107.973**	**27.699.176**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.395	1.260	1.395	1.350	1.395	62.745	1.395	267.440	1.350	1.395	1.350	42.325	384.795
Elementos de aseo personal	775	700	775	750	775	7.668	775	30.753	750	775	750	5.387	50.633
Alimentos	616	89.891	166.522	109.074	204.808	38.883	160.141	102.712	32.502	89.950	19.740	121.855	1.136.694
Subtotal Costos Variables	**2.786**	**91.851**	**168.692**	**111.174**	**206.978**	**109.296**	**162.311**	**400.905**	**34.602**	**92.120**	**21.840**	**169.567**	**1.572.122**
Vestuario						19.869.708						36.230.948	56.100.656
Total Recursos No Ejecutados	**3.563.571**	**3.777.844**	**3.465.121**	**125.230**	**1.257.354**	**22.963.531**	**413.024**	**3.673.274**	**2.443.464**	**3.301.034**	**880.019**	**39.508.488**	**85.371.954**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

TABLA No. 8. RECURSOS NO EJECUTADOS ASOCIADO DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Rubro/Ítem	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	Recursos No Ejecutados ASOCIADO 2026
Servicios Públicos y Conectividad	3.510.337	1.946.755	3.463.530	305.166	9.225.788
Subtotal Costos Fijos	**3.510.337**	**1.946.755**	**3.463.530**	**305.166**	**9.225.788**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	126.712		316.432	225	443.369
Elementos de aseo personal	15.496		36.439	1.485	53.420
Alimentos	178.823	47.197	284.023	86.731	596.774
Subtotal Costos Variables	**321.031**	**47.197**	**636.894**	**88.441**	**1.093.563**
Total Recursos No Ejecutados	**3.831.368**	**1.993.952**	**4.100.424**	**393.607**	**10.319.351**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 25 de 39

TABLA No 9. RECURSOS NO EJECUTADOS ASOCIADO, POR AÑO

Rubro/Ítem	Recursos No Ejecutados ASOCIADO 2025	Recursos No Ejecutados ASOCIADO 2026	Recursos No Ejecutados ASOCIADO 2025 & 2026
Servicios Públicos y Conectividad	27.699.176	9.225.788	36.924.964
Subtotal Costos Fijos	**27.699.176**	**9.225.788**	**36.924.964**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	384.795	443.369	828.164
Elementos de aseo personal	50.633	53.420	104.053
Alimentos	1.136.694	596.774	1.733.468
Subtotal Costos Variables	**1.572.122**	**1.093.563**	**2.665.685**
Vestuario	56.100.656	0	56.100.656
Total Recursos No Ejecutados	**85.371.954**	**10.319.351**	**95.691.305**

En conclusión, se cuenta con recursos disponibles para **REINVERTIR Y REDISTRIBUIR** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 197.967.087),** de acuerdo con la estructura de costos adjunta a la justificación de la modificación y el certificado de saldos a reinvertir a corte de **30 de abril de 2026,** tal como se evidencia en la tabla siguiente:

TABLA No. 9. TOTAL CONSOLIDADO RECURSOS DISPONIBLES PARA REINVERTIR Y REDISTRIBUIR

Rubro/Ítem	Recursos No Ejecutados SDIS	Recursos No Ejecutados ASOCIADO	Total Recursos Disponibles
Profesional en Enfermería	5.291.293	0	5.291.293
Auxiliar de enfermería	17.793.413	0	17.793.413
Técnico en Regencia de Farmacia	282.845	0	282.845
Servicios Generales	242.577	0	242.577
Manipulador de alimentos	549.528	0	549.528
Servicios Públicos y Conectividad	21.944.720	36.924.964	58.869.684
Bienes consumibles	10.574.413	0	10.574.413
Elementos de aseo institucional	2.439.153	0	2.439.153
Vigilancia del 15 de julio al 31 de diciembre	693.404	0	693.404
Subtotal Costos Fijos	**59.811.346**	**36.924.964**	**96.736.310**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	585.639	828.164	1.413.803
Elementos de aseo personal	3.830.081	104.053	3.934.134
Alimentos	20.810.906	1.733.468	22.544.374
Subtotal Costos Variables	**25.226.626**	**2.665.685**	**27.892.311**
Vestuario	17.237.810	56.100.656	73.338.466
Total Recursos No Ejecutados	**102.275.782**	**95.691.305**	**197.967.087**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

NOTA 1: La estructura de costos inicial fue formulada para el período de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2026, razón por la cual los rubros asociados fueron estimados conforme a los valores y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 26 de 39

plazos definidos para cada vigencia fiscal. No obstante, el inicio de los convenios derivados del proceso competitivo SDIS- DCT092-013-2024, se generó de acuerdo a las fechas de terminaciones de los convenios que se encontraban vigentes en su momento; para el caso del **convenio 9582 de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio, el período de ejecución contractual está comprendido entre el 22 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2026, lo cual generó, excedentes de recursos en la vigencia 2025 y requerimientos adicionales en la vigencia 2026 por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($110.226.288);** suma que hace parte de los valores no ejecutados a reinvertir y redistribuir.

NOTA 2: Teniendo en cuenta los recursos no ejecutados disponibles y con el fin de garantizar los porcentajes de aportes iniciales totales y por cada rubro; tanto del asociado como de la SDIS; de conformidad con la Tabla denominada REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE** ($49.887.555) no serán sujetos de reinversión y redistribución y quedaran disponibles para posibles modificaciones contractuales o se liberaran en los términos de la liquidación.

Por lo tanto, de los saldos descritos anteriormente, los valores que serán objeto de reinversión y redistribución son **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 148.079.532))**, conformados por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 102.275.782),** por aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social y por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 45.803.750),** por aportes en especie del Asociado, como se indica en la siguiente tabla:

TABLA No. 10. REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

ITEM	VALOR DISPONIBLE	VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION				
		TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Coordinador/a	-	-	-			
Profesional en Enfermería	5.291.293	5.291.293	5.291.293			
Profesional en Nutrición	-	-	-			
Profesional en Psicología	-	-	-			
Profesional en Gerontología	-	-	-			
Profesional en Terapia Ocupacional	-	-	-			
Profesional en Fisioterapia	-	-	-			
Profesional en Trabajo Social	-	-	-			
Auxiliar de enfermería	17.793.413	17.793.413	17.793.413			
Tallerista en Artes y Oficios (Aux de T.O.)	-	-	-	-		
Técnico operativo	-	-	-			
Técnico en Regencia de Farmacia	282.845	282.845	282.845			
Técnico en Gestión ambiental	-	-	-			
Técnico en Gestión Documental y Archivo	-	-	-			
Técnico en Gastronomía o en Alimentos	-	-	-			
Servicios Generales	242.577	242.577	242.577			
Manipulador de alimentos	549.528	549.528	549.528			
Reconocimiento al Inmueble	-	33.136.500	-	9.886.782	-	23.249.718
Mantenimiento al Inmueble	-	14.327.890	-	4.130.455	-	10.197.435
Servicios Públicos y Conectividad	58.869.684	13.152.322	5.260.929	(16.683.791)	7.891.393	(29.033.571)
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	-	3.023.209	-	3.023.209	-	
Bienes consumibles	10.574.413	5.326.073	5.326.073	(5.248.340)	-	
Elementos de aseo institucional	2.439.153	3.682.652	2.439.153	1.243.499	-	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 27 de 39

ITEM	VALOR DISPONIBLE	VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION				
		TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Servicios funerarios	-	3.648.186	-	3.648.186	-	
Transporte	-	-	-		-	
Vigilancia 1 de enero al 30 de junio de 2025	-	-	-	-	-	-
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025		-	-	-	-	-
Vigilancia 15 de jullio al 24 de dic de 2025	-	-	-	-	-	-
Vigilancia del 25 al 31 de diciembre de 2025		-	-	-	-	-
Vigilancia del 1 al 30 de junio de 2026	693.404	693.404	693.404	-		
Vigilancia del 1 al 14 de julio de 2026						
Vigilancia del 15 al 31 de julio de 2026						
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**96.736.310**	**101.149.892**	**37.879.215**	**21.932.131**	**7.891.393**	**33.447.153**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.413.803	1.413.803	585.639		828.164	-
Elementos de aseo personal	3.934.134	3.934.134	3.830.081	-	104.053	
Alimentos	22.544.374	38.424.653	20.810.906	15.880.279	1.733.468	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**27.892.311**	**43.772.590**	**25.226.626**	**15.880.279**	**2.665.685**	**-**
Vestuario	73.338.466	3.157.050	1.357.531	(15.880.279)	1.799.519	(4.413.582)
TOTAL	**197.967.087**	**148.079.532**	**64.463.372**	**37.812.410**	**12.356.597**	**33.447.153**

Nota 1: La presente tabla incluye valores negativos únicamente para identificar los rubros de los cuales se detrae presupuesto y los rubros a los cuales se adicionan recursos dentro del proceso de redistribución. Estos valores negativos cumplen una función informativa y permiten visualizar el origen de los ajustes, pero no se incorporan en el cálculo del total de la redistribución. Si los valores negativos se incluyeran dentro del cálculo, el resultado final sería cero, lo que impediría reflejar el valor real de la redistribución realizada.

G. ADICIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta que los recursos disponibles para reinversión y redistribución descritos en el literal E de este documento no son suficientes para garantizar la continuidad del servicio contratado **hasta el 31 de julio del 2026,** es necesario **ADICIONAR** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE ($ 396.262.003),** de los cuales:

- La **SDIS** aporta en dinero la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 293.233.882),** que equivale al 74,00 % de participación, recursos provenientes del proyecto 7937.

- El **ASOCIADO** aportará en especie la suma **CIENTO TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 103.028.121),** que equivale al 26,00 % de participación.

El convenio de asociación tiene la capacidad de ser adicionado en recursos sin superar el 50% del valor inicial del convenio conforme lo señalado en el artículo 40, parágrafo, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, para garantizar la continua prestación del servicio hasta **el 31 de julio del 2026**, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales y mitigar el riesgo de dejar desprotegida a esta población. En esa medida, se garantiza la permanente atención en la modalidad comunidad de cuidado, modalidad severa, permitiendo la optimización de los recursos, como se detalla en la siguiente tabla.

TABLA No. 11. ADICIÓN EN SMMLV 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 28 de 39

	Valor Inicial del Convenio 2024	Valor Max Adición -50%	Adición No. 1 (2026)	Total Adiciones
Valor	$ 6.733.861.071	$ 3.366.930.536	$ 396.262.003	$ 396.262.003
%	100%	50,00%	4,37%	4,37%
SMLMV	**5.179,89**	**2.589,95**	**226,32**	**226,32**
		SMMLV 2026	**$ 1.750.905**	
		SMMLV 2024	**$ 1.300.000**	

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

H. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA– VALOR DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación **hasta el 31 de julio de 2026**, se requiere realizar una adición al valor del convenio y dentro de la estructura de costos se hizo necesario realizar el cálculo del incremento del IPC, aclaratorio del valor del rubro de talento humano y el valor de la tarifa del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 dentro de la ejecución del convenio; dichas tarifas son fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente de conformidad con la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el memorando radicado No. I2026000953 expedido el 14 de enero de 2026 por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, que establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Para todos los efectos el nuevo valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **SIETE MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.130.123.074),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.276.291.075),** con un porcentaje de participación del 74,00 % y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.853.831.999)** con un porcentaje de participación del 26,00 %.

I. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación hasta el **31 de julio de 2026**, se requiere realizar una adición al valor del convenio. El valor para adicionar aportado por la SDIS se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto. Por lo anterior, se modifica el cuadro establecido en la Cláusula Quinta con relación a la información de los CDPs de las vigencias 2025 y 2026, e incluir la información del CDP que financiará la adición del convenio, el cual quedará de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 29 de 39

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2024	7937	13940	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO;1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES; 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 15.000.000.000	$ 873.783.450	$ 873.783.450
2025	7937	57	2-100-I009 VA-SGP propósito general	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 169.586.967	$ 169.586.967	$ 169.586.967
2025	7937	55	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 2.328.945.417	$ 2.328.945.417	$ 2.328.945.417
2026	7937	181	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 1.331.345.202	$ 1.331.345.202	$ 1.331.345.202
2026	7937	182	1 2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 279.396.157	$ 279.396.157	$ 279.396.157
2026	7937	18283	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 293.233.882	$ 293.233.882	$ 293.233.882

I. INCORPORACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA VIGENCIA 2026

Dada la necesidad descrita en el presente documento en los literales A, B, C, D, E y F se hace necesario **INCORPORAR** integralmente la estructura de costos de la modificación No 4 para la vigencia 2026 en la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS por ajuste **CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN 2026",** por un valor total **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 544.341.535),** la cual será financiada, así:

TABLA No. 12. OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 30 de 39

MODIFICACIÓN 4 - 2026																				VALOR A ADICIONAR		
PLAZO: 18 MESES	AJUSTE POR IPC 2026	AJUSTE VIGILANCIA	AJUSTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN PRORROGA	PRÓRROGA 1 MESES	SUBTOTAL AJUSTE 2026	VALORES TOTALES MODIFICACION 4			VALOR DISPONIBLE A REINVERTIR*			VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION									
ITEM							TOTALES	APORTE SDIS EN DINERO	APORTE EN ESPECIE ASOCIADO	TOTAL DISPONIBLE A REINVERTIR	APORTE SDIS EN DINERO	APORTES ASOCIADO EN ESPECIE	TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	SDIS	ASOCIADO	TOTAL
COSTOS FIJOS					182.802.316																	
Coordinadorla	-		1.637.395	1	5.457.983	7.095.378	7.095.378	7.095.378	-	-	-		-	-				7.095.378	-	7.095.378
Profesional en Enfermeria	-		5.613.709	1	18.712.364	24.326.073	24.326.073	24.326.073	-	5.291.293	5.291.293		5.291.293	5.291.293				19.034.780	-	19.034.780
Profesional en Nutrición	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Profesional en Psicologia	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Profesional en Gerontologia	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Profesional en Terapia Ocupacional	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Profesional en Fisioterapia	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Profesional en Trabajo Social	-		1.403.427	1	4.678.091	6.081.518	6.081.518	6.081.518	-	-	-		-	-				6.081.518	-	6.081.518
Auxiliar de enfermeria	-		22.108.850	1	77.356.500	99.465.350	99.465.350	99.465.350	-	17.793.413	17.793.413		17.793.413	17.793.413				81.671.937	-	81.671.937
Tallerista en Artes y Oficios (Auxiliares de terapia ocupacional)	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	-	-		-	-				4.283.920	-	4.283.920
Técnico operativo	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	-	-		-	-				4.283.920	-	4.283.920
Técnico en Regencia de Farmacia	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	282.845	282.845		282.845	282.845				4.001.075	-	4.001.075
Técnico en Gestión ambiental	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	-	-		-	-				4.283.920	-	4.283.920
Técnico en Gestión Documental y Archivo	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	-	-		-	-				4.283.920	-	4.283.920
Técnico en Gastronomía o en Alimentos	-		850.340	1	3.433.580	4.283.920	4.283.920	4.283.920	-	-	-		-	-				4.283.920	-	4.283.920
Servicios Generales	-		5.094.132	1	20.663.615	25.757.747	25.757.747	25.757.747	-	242.577	242.577		242.577	242.577				25.515.170	-	25.515.170
Manipulador de alimentos	-		2.910.932	1	11.941.828	14.852.760	14.852.760	14.852.760	-	549.528	549.528		549.528	549.528				14.303.232	-	14.303.232
ITEM																						
Reconocimiento al Inmueble	517.520		7.303.530	1	25.315.450	33.136.500	33.136.500	9.886.782	23.249.718	-	-	-	33.136.500	-	9.886.782	-	23.249.718	-	-	-
Mantenimiento al Inmueble	223.790		3.157.980	1	10.946.150	14.327.890	14.327.890	4.130.455	10.197.435	-	-	-	14.327.890	-	4.130.455	-	10.197.435	-	-	-
Servicios Públicos y Conectividad	205.387		2.898.885	1	10.048.050	13.152.322	13.152.322	5.260.929	7.891.393	58.869.684	21.944.720	36.924.964	13.152.322	5.260.929	(16.683.791)	7.891.393	(29.033.571)	-	-	-
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	170.000		2.399.700	1	8.317.750	10.887.450	10.887.450	3.023.209	7.864.241	-	-	-	3.023.209	-	3.023.209	-		-	7.864.241	7.864.241
Bienes consumibles	138.613		1.956.525	1	6.781.650	8.876.788	8.876.788	5.326.073	3.550.715	10.574.413	10.574.413	-	5.326.073	5.326.073	(5.248.340)	-		-	3.550.715	3.550.715
Elementos de aseo institucional	88.453		1.248.765	1	4.328.400	5.665.618	5.665.618	3.682.652	1.982.966	2.439.153	2.439.153	-	3.682.652	2.439.153	1.243.499	-		-	1.982.966	1.982.966
Servicios funerarios	69.126		975.585	1	3.381.550	4.426.255	4.426.255	4.426.255	-	-	-	-	3.648.186	-	3.648.186	-		778.069	-	778.069
ITEM																						
Transporte	474.099		6.690.267	1,00	23.169.829	30.354.191	30.354.191	10.927.509	19.426.682	-	-	-	-	-		-		10.927.509	19.426.682	30.354.191
Vigilancia del 01 de enero al 30 de junio de 2025			-	-		-	-	-	-				-	-	-	-	-	-		
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025			-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Vigilancia del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025			-	-		-	-	-	-				-	-	-	-	-	-		
Vigilancia del 25 al 31 de diciembre de 2025			-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Vigilancia del 1 al 30 de junio de 2026		30.253.512	4.135.581	-		34.389.093	34.389.093	34.389.093	-	693.404	693.404		693.404	693.404	-			33.695.689	-	33.695.689
Vigilancia del 1 al 14 de julio de 2026			-	0,47	8.858.115	8.858.115	8.858.115	8.858.115	-									8.858.115	-	8.858.115
Vigilancia del 15 al 31 de julio de 2026			-	0,53	10.493.526	10.493.526	10.493.526	10.493.526	-									10.493.526	-	10.493.526
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**1.686.952**	**30.253.512**	**81.654.438**		**294.462.782**	**408.257.684**	**408.257.684**	**334.094.534**	**74.163.150**	**96.736.310**	**59.811.346**	**36.924.964**	**101.149.892**	**37.879.215**	**21.932.131**	**7.891.393**	**33.447.153**	**274.283.188**	**32.824.604**	**307.107.792**
ITEM																		-	-	-
COSTOS VARIABLES																		-	-	-
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.032.800		14.593.950	31	52.269.100	67.895.850	67.895.850	13.667.459	54.228.391	1.413.803	585.639	828.164	1.413.803	585.639		828.164	-	13.081.820	53.400.227	66.482.047
Elementos de aseo personal	151.200		2.137.950	31	7.657.000	9.946.150	9.946.151	5.072.537	4.873.614	3.934.134	3.830.081	104.053	3.934.134	3.830.081	-	104.053		1.242.456	4.769.561	6.012.017
Alimentos	838.400		11.839.950	31	42.408.450	55.084.800	55.084.800	41.317.603	13.767.197	22.544.374	20.810.908	1.733.468	22.544.374	20.810.908	15.880.279	1.733.468		4.626.418	12.033.729	16.660.147
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**2.022.400**	**-**	**28.571.850**		**102.332.550**	**132.926.800**	**132.926.801**	**60.057.599**	**72.869.202**	**27.892.311**	**25.226.626**	**2.665.685**	**27.892.311**	**25.226.626**	**15.880.279**	**2.665.685**	**-**	**18.950.694**	**70.203.517**	**89.154.211**
ITEM																		-	-	-
COSTOS POR REALIZACIÓN																		-	-	-
Vestuario	3.157.050		-	-	-	3.157.050	3.157.050	1.357.531	1.799.519	73.338.468	17.237.810	56.100.658	3.157.050	1.357.531	(15.880.279)	1.799.519	(4.413.582)	-	-	-
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN	**3.157.050**	**-**	**-**		**-**	**3.157.050**	**544.341.535**	**395.509.664**	**148.831.871**	**197.967.087**	**102.275.782**	**95.691.305**	**132.199.253**	**64.463.372**	**37.812.410**	**12.356.597**	**33.447.153**	**293.233.882**	**103.028.121**	**396.262.003**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del convenio hasta su finalización y para conservar las condiciones financieras iniciales, se realizó la verificación del Costo Cupo para la modificación que se pretende realizar de la siguiente manera:

TABLA No. 13 CÁLCULO COSTO CUPO

ITEM	INICIAL	COSTO CUPO DÍA	MODIFICACIÓN No. 2	AUMENTO COSTO CUPO	MODIFICACIÓN No. 4	AUMENTO COSTO CUPO
CUPOS	50		50		50	
PLAZO 30 DÍAS	540		540		540	
VALOR COSTOS FIJOS TOTAL / (CUPOS*PLAZO MESES 30 DÍAS)	$ 4.799.964.171	$ 177.776	$ 4.810.151.221	$ 178.154	$ 5.121.672.595	$ 189.692
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	547		547		547	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 31 de 39

ITEM	INICIAL	COSTO CUPO DÍA	MODIFICACIÓN No. 2	AUMENTO COSTO CUPO	MODIFICACIÓN No. 4	AUMENTO COSTO CUPO
VALOR COSTOS VARIABLES TOTAL / (CUPOS*PLAZO DÍAS CALENDARIO)	$ 1.700.900.800	$ 62.190	$ 1.690.713.750	$ 61.818	$ 1.795.748.240	$ 65.658
ENTREGAS	3		3		3	
VESTUARIO	$ 232.996.100	$ 1.553.307	$ 232.996.100	$ 1.553.307	$ 212.702.239	$ 1.418.015
SUBTOTAL COSTO CUPO	**$ 6.733.861.071**	**$ 1.793.274**	**$ 6.733.861.071**	**$ 1.793.279**	**$ 7.130.123.074**	**$ 1.673.365**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Nota 1: El cálculo del COSTO CUPO de los costos fijos se realiza partiendo de meses de 30 días, el de los costos variables con días calendario, conservando la forma de cálculo de las estructuras de costos.

Nota 2: La diferencia del costo cupo presentado es explicado debido por un lado al ajuste de las tarifas de vigilancia a partir del 01 de enero de 2026 atendiendo lo dispuesto en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2026000953 del 14 de enero de 2026; y por otra parte, a que no se presentó incremento de honorarios para la vigencia 2026 y se redujo la proyección y finalmente al impacto de los valores no ejecutados que con su reinversión y redistribución financian la adición y prórroga.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado[9]*."*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"10 y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica". Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la

[9] Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia Concepto 20003 del 19 agosto de 2011. C. P. Enrique Gil Botero

[10] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, 31 de agosto de 2006, Radicación número: 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cd0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 32 de 39

ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."

Es así́, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así́ como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución y en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

"(...) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...)".

De acuerdo con lo anterior, para la Secretaría Distrital de Integración Social es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Comunidad de Cuidado, que permita brindar una atención a personas mayores de 60 años o más, que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, de manera continua e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana; por lo cual, se requiere realizar el ajuste por IPC y aplicando la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones iniciales establecidas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del convenio y la estructura de costos del mismo, teniendo en cuenta que en caso de no realizarse puede afectar a futuro la prestación continua del servicio; por lo cual, el/la supervisor/a del convenio considera conveniente, necesario y oportuno suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN** al convenio de asociación **9582-2024**.

Así mismo, la modificación del Convenio de Asociación No. 9582 del 2024 fue avalada por el comité de contratación en sesión No. 53 del 30 de junio de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 33 de 39

Finalmente, la presente modificación fue aceptada por parte del asociado de conformidad con el documento adjunto de fecha 30 de junio de 2026.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

3.4.1 RECONOCER a partir del 1 de enero de 2026, el incremento de tarifas en el rubro de vigilancia por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 30.253.512)** los cuáles serán reconocidos con los recursos no ejecutados que serán objeto de reinversión y adición, así:

ITEM	VALOR RECONOCIMIENTO	REINVERSIÓN	ADICIÓN
		SDIS	
Vigilancia del 1 de enero al 30 de junio de **2026**	30.253.512	693.404	29.560.108

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2026000953 del 14 de enero de 2026. Dicho reconocimiento se encuentra incluido en el riesgo No. 9 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla: "*Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio*."

3.4.2 RECONOCER a partir de la suscripción de la modificación, el ajuste por diferencia en el IPC por valor estimado de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 7.066.402),** de acuerdo lo dispuesto mediante boletín técnico del 8 de enero de 2026 expedido por el DANE. El incremento del IPC aplica para los rubros: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario.

3.4.3 DEJAR SIN EFECTOS el tercer párrafo de la nota 3 del numeral 4 de la MODIFICACIÓN No. 2 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 9582-2024.

3.4.4. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación**,** hasta el **31 de julio del 2026**, modificando la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO del convenio así:

> "El Plazo de ejecución del convenio es de **DIECINUEVE (19) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

3.4.5. RECONOCER la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 261.126.846,00)** por concepto de incremento de actualización de los costos de talento humano para el periodo entre el 01 de julio al 31 de julio del 2026.

3.4.6. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR los recursos del convenio por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 148.079.532)**, conformados por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 34 de 39

PESOS M/CTE ($ 102.275.782), por aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social y por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 45.803.750),** por aportes en especie del Asociado, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el certificado de reinversión a corte del 30 de abril 2026, los cuales corresponden a los siguientes rubros: **Talento Humano, Servicios Públicos y Conectividad, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Vigilancia, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario**. Los recursos de la SDIS provienen del CDP 181 y 182 y CRP 13 y 14 de 2026.

3.4.7. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación 9582-2024 en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE ($ 396.262.003),** de los cuales:

- La **SDIS** aporta en dinero la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 293.233.882),** que equivale al 74,00 % de participación, recursos provenientes del proyecto 7937.

- El **ASOCIADO** aportará en especie la suma **CIENTO TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 103.028.121),** que equivale al 26,00 % de participación.

3.4.8. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA el VALOR del CONVENIO DE ASOCIACIÓN la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **SIETE MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.130.123.074),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.276.291.075),** con un porcentaje de participación del 74,00 % y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.853.831.999)** con un porcentaje de participación del 26,00 %.

3.4.9. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de en atención al Certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona también en el SECOP II.

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2024	7937	13940	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO;1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES; 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 15.000.000.000	$ 873.783.450	$ 873.783.450

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 35 de 39

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2025	7937	57	2-100-I009 VA-SGP propósito general	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 169.586.967	$ 169.586.967	$ 169.586.967
2025	7937	55	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 2.328.945.417	$ 2.328.945.417	$ 2.328.945.417
2026	7937	181	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 1.331.345.202	$ 1.331.345.202	$ 1.331.345.202
2026	7937	182	1 2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 279.396.157	$ 279.396.157	$ 279.396.157
2026	7937	18283	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 293.233.882	$ 293.233.882	$ 293.233.882

3.4.10. INCORPORAR. De conformidad con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS incorporar integralmente la estructura de costos desde el 01 de enero al 31 de julio del 2026, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen publicado en la plataforma transaccional SECOP II como ESTRUCTURA DE COSTOS - LOTE 8 - SEVEROS – CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

3.4.11 GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONVENIO inicialmente constituidas en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA de conformidad con la presente modificación y, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.

3.4.12. Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que no sean contrarias a lo previsto en la modificación continuarán vigentes.

3.4.13. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados, tomados de la información reportada en BOGDATA con corte al 30 de abril de 2026, correspondiente al informe de supervisión No. 16 con corte al 30 de abril de 2026, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 36 de 39

TABLA No. 14. EJECUCIÓN FINANCIERA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Valor Actual	**$ 6.733.861.071**
Valor aportes SDIS	**$ 4.983.057.193**
Valor aportes asociado	$ 1.750.803.878
Valor ejecutado SDIS (Informe BOGDATA a 31/05/2026)	$ 4.292.418.592
% aportes ejecutados por la SDIS	80,65 %
Valor desembolsado SDIS- Informe BOGDATA a 31/05//2026	$ 4.292.418.592
Valor aportes ejecutados Asociado	$ 1.426.260.106
% aportes ejecutados del asociado	81,46 %
Valor pendiente por desembolsar por la SDIS	**$ 690.638.601**
Valor pendiente por ejecutar Asociado	**$ 324.543.772**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez.

Fuente: Reporte registros presupuestales BOGDATA corresponde a informe No 16 con corte a 30 de abril de 2026, de conformidad a CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS y plataforma SECOP II y Equipo de Supervisión Subdirección para la Vejez. Dicho reporte se genera sobre los pagos generados del convenio, el CRP 19240 de 2024, CRP 38 y 40 2025 y CRP 13 y 14 de 2026.

Una vez revisado y analizado el desarrollo del **convenio de asociación No. 9582 de 2024**, se evidencia una ejecución física de **88,52 %** y presupuestal del **80,65 %,** ambas con corte al **30 de abril de 2026**, según el último informe de supervisión debidamente aprobado. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

MARÍA CRISTINA TOBON CAMACHO
Subdirectora para la Vejez

Proyectó: Laura Naranjo Jaramillo– Contratista Subdirección para la Vejez
Andrea Beltrán Kazlauskas – Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Mabel Dahiana Suarez Rojas – Contratista Subdirección para la Vejez
John Jairo López– Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 37 de 39

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 4 9582 22062026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-30 19:18:30

Finalización: 2026-06-30 19:48:23

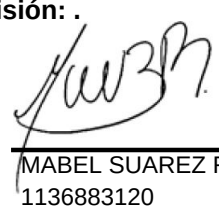
Escanee el código para verificación

Revisión: .



JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: .



MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Elaboración: .



Andrea Beltrán Kazlauskas
52414936
abeltrank@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Elaboración: .



LAURA NARANJO JARAMILLO
1094927338
lnaranjoj@sdis.gov.co

Secretaria de Integracion

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 38 de 39

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 4 9582 22062026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996

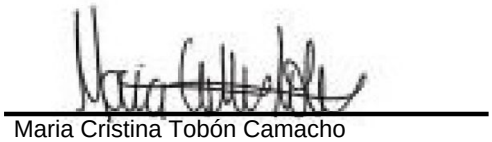
Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-30 19:18:30

Finalización: 2026-06-30 19:48:23

Escanee el código para verificación

Aprobación: .



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Directora Poblacional (E)
Secretaria Distrital Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996
2026-06-30T19:48:26-05:00 - Página 39 de 39

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 4 9582 22062026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-191830-c14cc0-19043996

Creación: 2026-06-30 19:18:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 19:48:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA NARANJO JARAMILLO lnaranjoj@sdis.gov.co Secretaria de Integracion	Aprobado	Env.: 2026-06-30 19:18:37 Lec.: 2026-06-30 19:20:23 Res.: 2026-06-30 19:20:46 IP Res.: 190.130.99.85 Canal: Email
Elaboración	Andrea Beltrán Kazlauskas abeltrank@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-30 19:20:46 Lec.: 2026-06-30 19:33:21 Res.: 2026-06-30 19:33:25 IP Res.: 200.118.16.78 Canal: Email
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-30 19:33:25 Lec.: 2026-06-30 19:37:35 Res.: 2026-06-30 19:37:44 IP Res.: 191.156.156.127 Canal: Email
Revisión	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-30 19:37:44 Lec.: 2026-06-30 19:42:05 Res.: 2026-06-30 19:43:04 IP Res.: 191.156.152.36 Canal: Email
Aprobación	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Directora Poblacional (E) Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-30 19:43:04 Lec.: 2026-06-30 19:48:17 Res.: 2026-06-30 19:48:23 IP Res.: 191.156.180.82 Canal: Email